



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

N° 096 - 2026 - GRJ/GRDE

Huancayo, 16 MAR. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:



Con Carta N°002-2026-YALLP de fecha 13 de marzo de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°001-2026-YALLP emitido el 13 de marzo de 2026 y recepcionado el 13 de marzo de 2026; CARTA N° 088-2026-GRJ-GRDE emitido el 05 de marzo de 2026 y recepcionado el 06 de marzo de 2026; Carta N° 002-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC de fecha 26 de febrero de 2026 donde adjunta el Informe N° 001-2026-CVV-SUPERVISOR/MSCH emitido el 25 de febrero de 2026 y recepcionado el 25 de febrero de 2026; Carta N° 001-2026-AMTB/RC-CONSORCIO QUERO 2024 de fecha 23 de febrero de 2026 donde adjunta el Informe N° 001-2026- CQ/REMO-RO emitido el 17 de febrero de 2026 y recepcionado el 17 de febrero de 2026; Carta N° 001-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC de fecha 11 de febrero de 2026 y recepcionado el 25 de febrero de 2026; CARTA N° 039-2026-GRJ-GRDE emitido el 10 de febrero de 2026 y recepcionado el 10 de febrero de 2026; Informe Técnico N°027-2026/GRJ/GRDE-RERL emitido el 09 de febrero de 2026 y recepcionado el 10 de febrero de 2026; Carta N° 020-2025- CVV-SUPERVISION/KHC de fecha 05 de noviembre de 2025 donde adjunta el Informe N°020-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH emitido el 05 de noviembre de 2025 y recepcionado el 05 de noviembre de 2025; CARTA N° 297-2025-GRJ-GRDE emitido el 23 de octubre de 2025 y recepcionado el 23 de octubre de 2025; Carta N° 011-2025-AMTB/RC-CONSORCIO QUERO 2024 emitido el 17 de octubre de 2025 y recepcionado el 17 de octubre de 2025 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el GOBIERNO REGIONAL JUNIN y el CONSORCIO QUERO 2024, suscribieron el Contrato N°050-2024/GRJ/ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN " – CUI N° 2310937, por un monto total de S/ 5,781,582.06 soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

| | |
|---------|----------|
| GRDE | |
| DOC. N° | 10316528 |
| EXP. N° | 06998353 |



Gobierno Regional Junín



Que, con CARTA N°011-2025-AMBT/RC-CONSORCIO emitido el 17 de octubre de 2025 y recepcionado el 17 de octubre de 2025, suscrito por el Sr. Angel M. Torres Balbin en su condición de Representante Común de CONSORCIO QUERO 2024, presenta liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN";

Que, con CARTA N°297-2025-GRJ-GRDE emitido el 23 de octubre de 2025 y recepcionado el 23 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Miguel Angel Rivera Porras - Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite Conformidad a la Liquidación de Contrato de Obra, a la supervisión el pronunciamiento;



Que, con CARTA N° 020-2025-CVV-SUPERVISIÓN/KHC emitido el 05 de noviembre de 2025 y recepcionado el 05 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Kevin Jesus Huarancca Calzada en su condición de Representante Común del Consorcio Valle Verde responsable de la supervisión de la obra, remite el Informe de Liquidación Final de Obra. Adjuntando el INFORME N° 020-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH, remitido por el Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo en su condición de Supervisor de Obra, Informe de Liquidación Final de Obra;

Que, con CARTA N°039-2026-GRJ-GRDE emitido el 10 de febrero de 2026 y recepcionado el 10 de febrero de 2026, suscrito el Ing. Miguel Angel Rivera Porras en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite observaciones de evaluación del expediente de liquidación de contrato de obra. Adjuntando el INFORME TÉCNICO N° 027-2026/GRJ/GRDE-RERL, de fecha 09 de febrero del 2026, emitido por el Ing. Royer Edwin Roman Lizarbe en su condición de Coordinador de Proyectos;

Que, con CARTA N° 001-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC emitido el 11 de febrero de 2026 y recepcionado el 25 de febrero de 2026, suscrito el Sr. Kevin Jesús Huarancca Calzada en su condición de Representante Común, remite observaciones de evaluación del expediente de liquidación de contrato de obra para subsanar.

Que, con CARTA N°001-2026-AMBT/RC-CONSORCIO QUERO 2024 emitido el 23 de febrero de 2026 y recepcionado el 23 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Angel M. Torres Balbin en su condición de Representante Común de CONSORCIO QUERO 2024, presenta levantamiento de observaciones a liquidación técnica de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN", Adjuntando el INFORME TÉCNICO N° 001-2026-CQ/REMO-RO, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido por el Ing. Ruben Edgar Melgar Orihuela en su condición de Residente de Obra;



Que, con CARTA N° 002-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC de fecha 26 de febrero de 2026 y recepcionado el 26 de febrero de 2026, suscrito por el Sr. Kevin Jesus Huarancca Calzada en su condición de Representante Común del Consorcio Valle Verde responsable de la supervisión de la obra, remite el Informe Subsanado de Liquidación Final de Obra. Adjuntando el INFORME N° 001-2026-CVV-SUPERVISOR/MSCH, remitido por el Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo en su condición de Supervisor de Obra, remite el Informe de levantamiento de Observaciones a Liquidación Final de Obra.



"Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO QUERO 2024, el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO VALLE VERDE el Ing. Maurino Silvestre Cahuana Hidalgo, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados, se concluye que el monto total recalculado es S/. 6,039,014.38 soles (Seis millones treinta y nueve mil catorce con 38/100 soles). El monto total pagado del Contrato de Obra es de S/. 5,914,096.79 soles (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 79/100 soles) y un saldo a favor del Contratista es de S/.124,917.60 (Ciento veinticuatro mil novecientos diecisiete con 60/100 soles), montos incluidos IGV.

Por ello, con la evaluación técnica de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA se otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 050-2024/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 124,917.60 soles INC/IGV.

| MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV) | MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV) | SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INCLUYE IGV) | PENALIDAD |
|---------------------------------|----------------------------------|---|-----------|
| S/6,039,014.38 | S/5,914,096.79 | S/124,917.60 | S/ 00.00 |

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO QUERO 2024, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutive.”;

Que, con el Carta N°002-2026-YALLP de fecha 13 de marzo de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°001-2026-YALLP emitido el 13 de marzo de 2026 y recepcionado el 13 de marzo de 2026, suscrito por la Ing. Yessica Andrea Llanco Perez en su condición de Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"Que, estando a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose consentido la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra



"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN", en mérito a lo determinado en el Informe Técnico N°001-2026-YALLP, del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se requiera la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado."

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 209°. - **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"(...)

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.6. *En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*
- 209.7. *Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no*





Gobierno Regional Junín



controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

(...);

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO**, aprobada el 07 de marzo del 2017 “**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)**”, que establece lo siguiente:

“6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
- b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
- c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*
- d. *La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.*
- e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutive, el mismo que será notificado al contratista.*
- f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*
- g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutive, la nueva liquidación practicada.*





- h. La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.
- l. En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.
- m. En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada”;

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **“MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN ” - CUI N° 2310937**, ha sido revisada, evaluada por el Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada**, evaluación de liquidación de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

“(…)

- g) **Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión v/o obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.**
- j) **Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.**





Gobierno Regional Junín



k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.

n) Formular los informes de liquidación de obras:
(...);

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y liquidación de obras;**



Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta CARTA N°011-2025-AMBT/RC-CONSORCIO emitido el 17 de octubre de 2025 y recepcionado el 17 de octubre de 2025, CARTA N°297-2025-GRJ-GRDE emitido el 23 de octubre de 2025 y recepcionado el 23 de octubre de 2025, CARTA N° 020-2025-CVV-SUPERVISIÓN/KHC emitido el 05 de noviembre de 2025 y recepcionado el 05 de noviembre de 2025, INFORME N° 020-2025-CVV-SUPERVISOR/MSCH emitido el 05 de noviembre de 2025 y recepcionado el 05 de noviembre de 2025, INFORME TÉCNICO N° 027-2026/GRJ/GRDE-RERL, de fecha 09 de febrero del 2026 recepcionado el 09 de febrero del 2026, CARTA N°039-2026-GRJ-GRDE emitido el 10 de febrero de 2026 y recepcionado el 10 de febrero de 2026, CARTA N° 001-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC emitido el 11 de febrero de 2026 y recepcionado el 25 de febrero de 2026, INFORME TÉCNICO N° 001-2026-CQ/REMO-RO, de fecha 17 de febrero del 2026 recepcionado el 17 de febrero del 2026, CARTA N°001-2026-AMBT/RC-CONSORCIO QUERO 2024 emitido el 23 de febrero de 2026 y recepcionado el 23 de febrero de 2026, INFORME N° 001-2026-CVV-SUPERVISOR/MSCH emitido el 25 de febrero de 2026 y recepcionado el 25 de febrero de 2026, CARTA N° 002-2026-CVV-SUPERVISIÓN/KHC de fecha 26 de febrero de 2026 y recepcionado el 26 de febrero de 2026, de acuerdo al Anexo N° 02 de la Directiva, por lo que emite el Informe Técnico El Informe Técnico N°001-2026-YALLP señalando que el monto total recalculado es de S/.6,039,014.38 soles (Seis millones treinta y nueve mil catorce con 38/100 soles) y el monto total pagado S/.5,914,096.79 (Cinco millones novecientos catorce mil noventa y seis con 79/100 soles) y un saldo a favor del contratistas es de S/.124,917.60 (Ciento veinticuatro mil novecientos diecisiete con 60/100 soles), montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervisión de Obra, Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional



Gobierno Regional Junín



de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN "** - CUI N° 2310937, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

| MONTO RECALCULADO (INCLUYE IG V) | MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IG V) | SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IG V) | PENALIDAD |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|-----------|
| S/ 6,039,014.38 | S/ 5,914,096.79 | S/ 124,917.60 | S/ 00.00 |

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 050-2024/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN "** - CUI N° 2310937, de acuerdo al siguiente detalle:

| MONTO RECALCULADO (INCLUYE IG V) | MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IG V) | SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IG V) | PENALIDAD |
|----------------------------------|-----------------------------------|--|-----------|
| S/ 6,039,014.38 | S/ 5,914,096.79 | S/ 124,917.60 | S/ 00.00 |

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N°001-2026-YALLP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN "** - CUI N° 2310937,

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.





Gobierno Regional Junín



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al **CONSORCIO QUERO 2024** y al Supervisor de Obra – **CONSORCIO VALLE VERDE**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CALICANTO-ULUNCUTO DE LA COMUNIDAD DE USIBAMBA, DEL DISTRITO DE SAN JOSE DE QUERO PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNÍN "** – CUI N° 2310937, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley n.º 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO 17 MAR 2026

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)